



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000698-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 OCT 2017

VISTO:

La solicitud con Reg.Doc. Nº 172370 - Reg. Exp. Nº148692 de fecha 06 de Setiembre del 2017, Informe Nº0596-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. Nº176173 - Reg.Exp. Nº148692 de fecha 11 de Setiembre del 2017 e Informe Nº709-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR con Reg.Doc. Nº188288 - Reg.Exp. Nº162038 de fecha 27 de Setiembre del 2017; sobre pago de Bonificación por Escolaridad del ex servidor contratado bajo la modalidad de CAS **RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS**;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante solicitud de Reg.Doc. Nº 172370 - Reg. Exp. Nº148692 de fecha 06 de Setiembre del 2017, el ex servidor RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS solicita pago de Bonificación por Escolaridad de los años 2012 al 2016;



Que, con Informe Nº0596-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de Reg.Doc. Nº176173 - Reg.Exp. Nº148692 de fecha 11 de Setiembre del 2017, emitido por el responsable de la Unidad de Remuneraciones señala que de conformidad con lo establecido mediante Ley Nº29812, 29951, 30114, 30281 y 30372, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, todas en su Artículo 7º "AGUINALDOS GRATIFICACIONES Y ESCOLARIDAD". En su Inciso 7.1 determinan los beneficiarios de los beneficios antes indicados, no indicando los servidores comprendidos dentro del Decreto Ley Nº1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y recomienda que lo actuado sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;



Que, según Informe Nº709-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR con Reg. Doc. Nº188288 - Reg. Exp. Nº162038 de fecha 27 de Setiembre del 2017 el responsable de la Oficina Regional





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00000698-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

13 OCT 2017

Tumbes,

de Asesoría Jurídica hace un Análisis Legal de lo actuado tal como indica a continuación;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1057 el contrato CAS es un contrato laboral especial que se aplica en el sector público, y se celebra entre una persona natural y el Estado. No se encuentra bajo el ámbito de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N°276) ni del régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728), sino que se rige específicamente por el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento y la Ley N°29849;

Que, según las siguientes disposiciones emitidas en materia presupuestal:

- **Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Disposiciones Transitorias**

Quinta.- Remuneraciones, aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad

1. Las Entidades del Sector Público independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.

2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.

- Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

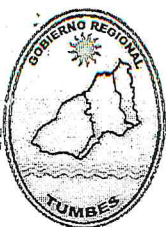
7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del número 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2016 los siguientes conceptos:

a) (...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

En su Artículo 7º.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, no indica que los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N°1057, perciben bonificación por escolaridad en el periodo fiscal 2015.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000698-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 03 OCT 2017

- Ley Nº30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
En su Artículo 7º.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, no indica que los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo Nº1057, perciben bonificación por escolaridad en el periodo fiscal 2014.
- Ley Nº29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
En su Artículo 7º.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, no indica que los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo Nº1057, perciben bonificación por escolaridad en el periodo fiscal 2013.
- Ley Nº29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
En su Artículo 7º.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad, no indica que los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo Nº1057, perciben bonificación por escolaridad en el periodo fiscal 2012.

De lo expuesto anteriormente se puede concluir que la BONIFICACION POR ESCOLARIDAD prevista en las Leyes Anuales de Presupuesto mencionadas en el párrafo anterior, no tienen alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo Nº1057, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº075-2008-PCM;

Dentro de este contexto legal, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION, por la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por el administrado RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS sobre pago de la Bonificación por escolaridad de los años 2012 al 2016.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 006-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor **RUDY WILLIAM HERRERA FARIAS**, sobre pago de la Bonificación por Escolaridad de los años 2012 al 2016,





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000698-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

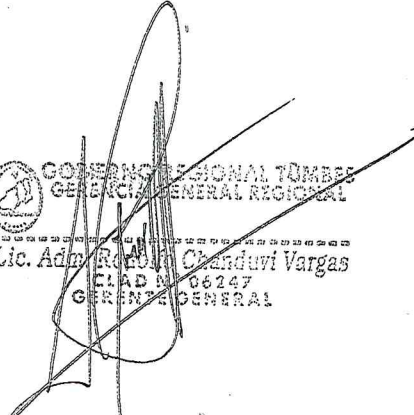
Tumbes, 73 OCT 2017

conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 Lic. Adm. Roberto Chandoqui Vargas
 CIAD N° 06247
 GERENTE GENERAL